

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//880.2

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s) : 1698

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 45 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

31-6-

9 (6)

Leg. 13

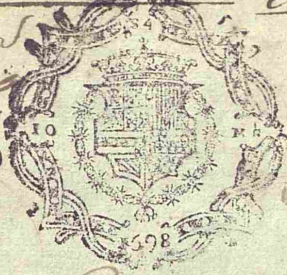
Corp. 99

□/□/1698

Este es que la cuenta 2832-16

1698

al B. M. una
de 2832



Para pobres de solemnidad etc etc

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y OCHO.

Li exarca para que se pague
al R. con D. Man. Viqueza
la proleta del p.
= 290

Fran. Navarro
Procurador de la Real Audiencia
de lo proveyendo del p. de la Real Audiencia

Por año; sup. pagu. del Sr. D. Manuel

Viqueza con que Navarros de la Real Audiencia

proveyera del p. que se hizo por el Sr. D. Manuel

y por la salud de esta que a los señores pro-
nadores de la

Real Audiencia, que consta de los señores

Señor D. Juan de la Cruz y de la Cruz, de la Cruz,

de la Cruz y de la Cruz de mill. D. Juan de la Cruz

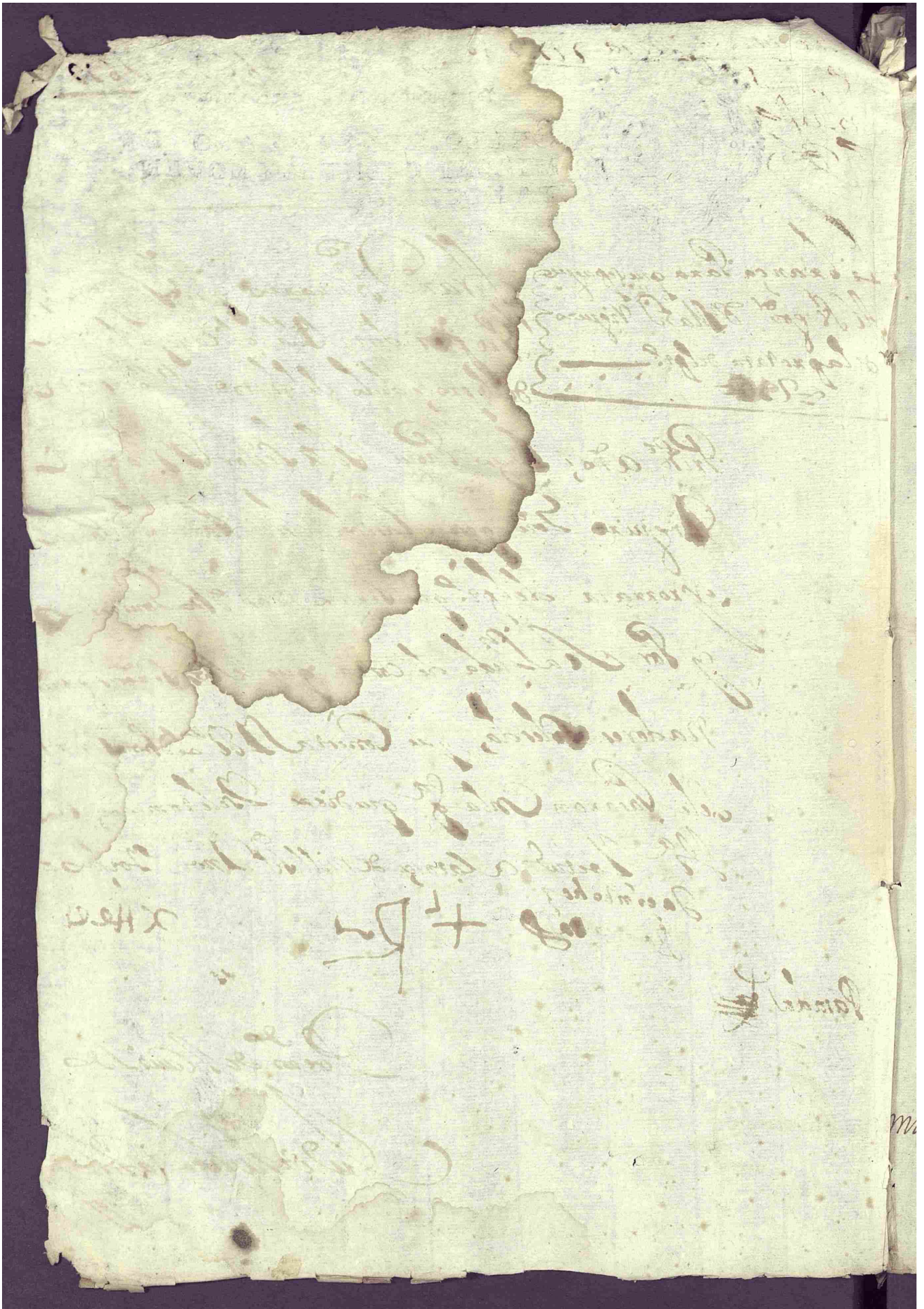
Jacinto de la Cruz + R. X Hea

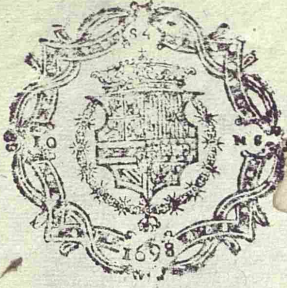
Barra de la Cruz

Parada

Don de la Cruz

Don de la Cruz





Para pobres de solemnidad dos rios.

SELO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Librança para que se pague
Al Excmo. R. de este pte año
de Nro 18637 Nro mo
Cav. m. de el dho. efecro y
año pasado de 96 por q
600 R que sumra el dho.
Partidas suman montan
28237. N. Nro m.

Juan Navarro quinto, mayor
De los propios de la villa de
Dona Juana Navara de procedida
del fuero de Navarra deste pte año
Cuyo al Señor Don de la ciudad
de Navarra N. N. de facas, dos mill
Docientos y tres y veinte mar

vedis de que ha de sacar Carta de pago en esta man
Los mill seiscientos y veinte y tres R. y veinte mar
del Excmo. Ord. de Navarra por un pte de este año
De los seiscientos y veinte sacará licuo a favor
de la Villa de dho. S. y por el año pasado
de mill seiscientos y tres R. que con la carta
de pago de facas, dho. licuo se le han sumos en
la que dho. debe tomar, dha. Villa de dho. a cargo
de mill R. y tres y veinte años. XHEAI

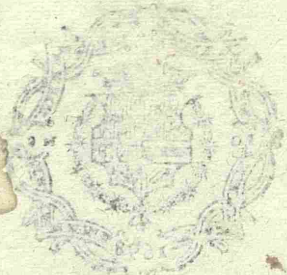
muere Precaria de q

Jacinto he
Barra sa

Por su

de

DELLA QUARTA. ANO DE
MIL SEICENTOS E NOVENA
E Y OCHO.



[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]

[Handwritten signature or name, possibly 'L. ...', written in dark ink at the bottom of the page.]



En las cortes de le. em. y. c. de 1698.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

Libranca para que se pague a
a D. Pedro de Villa Real por
su carta de pago de sacas de
año pasado de ochenta y ocho
1698

Juan Navarro quintanilla mag.
de los propios del concejo de esta villa de sacas
2a saca de los propios del fruto de sacas
esta en parte años de 1698 ad. 1698

vez de Villa Real D. M. de la Real Alcaid, g. e. e.
Dura Provincia por su carta de pago que tiene, es
favor de esta villa procedida del juicio ordinario
y extra ordinario del año pasado de seiscientos y ochenta y ocho
seiscientos reales de vellón que contra el dicho de la villa
de seiscientos reales de vellón que contra el dicho de la villa
de seiscientos reales de vellón que contra el dicho de la villa
de seiscientos reales de vellón que contra el dicho de la villa

Jacinto hez
Barro sag

+ R

2111

mu. Recanadej

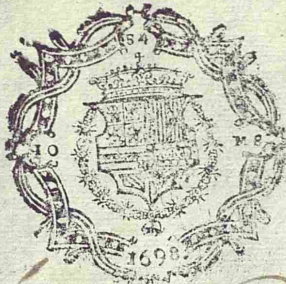
D. D. Navarro
para su uso y consumo

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.]

[A large section of the page is obscured by a significant tear in the paper, with some faint handwriting visible through the hole.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Giovanni' or 'Giovanni...', written in a cursive script.]

[Large, stylized handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly 'Giovanni...' or similar.]



De apobrecido lo enmendado. mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO.

Libranca para pagar a pro de don Juan Navarro quintanilla mar
zido del fuero de Villota y por la Dn como de los propios de las villas
de Alcauala que se paga de Cauza la una de los propios de
Pagar al Sr. Utor de la Compañia de Villota en cada año, pagual
de Alcauala de Villena de cada Utor de la compañía de Alcauala
= 10330 = Ciudad de Villena, 10 mill e 300

Real caxa de la Real caxa de Villena que se cobra de los
de la Real de la Ciudad de Villena librada y por
Esta libranca Real Alcauala y paga de fin al Sr. Utor de la
ca no se paga mas
de 700 d que con esta libranca se cobra de los
de la Real de la Ciudad de Villena que se cobra de los

Enos. Cnta de Villena de Villota y de Villena
octu a 14 de 1698.

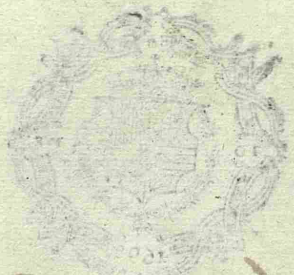
Jacinto he
Barrasa

Ena regne la caridad

Don de Villena

de Villena

INVENTARIO DE LOS BIENES
DE LA REAL CATEDRAL DE
S. JUAN DE LOS RIOS



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory of goods.]

10330

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the word 'Diciembre' and 'de 1788'.]

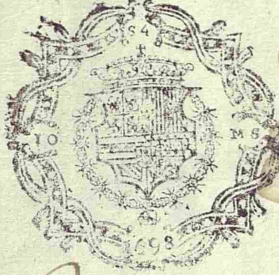
[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de los Rios' or similar.]

[Handwritten text, possibly 'Procurador' or 'Escrivano'.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish at the bottom left of the page.]



Para pobres de encomiendas dos mrs.



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Libranca Para quise guano Fran Pavarino que ha de ser el proxi-
mo de despachado en un dho concepto de la dho causa a la uca
del mar a Pedro de Silva Nino } Delo proce ddo del furo de libranca de
ros Cpllerena. 1608. } de

Año de 1608 a Pedro de Silva Nino hijo
de la ciudad de Llerena Persona aguturada
era la Cobranca del Puerto del mar au de despachado
cada dho dho mar; cinco y treinta Reales de
mi mes de que llerena de llerena de llerena, a
y dho efecto, que con esta dho llerena de llerena
sele Pararan en la que dho dho llerena; dho llerena
y otra a la uca de mill dho llerena
Jagintohez
Dava sa

T R

X H U

Pasada

D. de Madrid

Juan de Vera Carillo

1714

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly in French or Italian, covering the upper and middle portions of the page.]

24

77

Deposited
1714

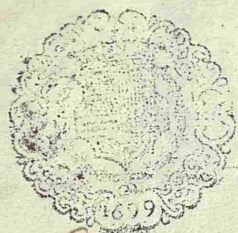
[Handwritten signature or name]

[Large handwritten flourish or signature]

[Handwritten text at the bottom of the page]



Para esta Real Cédula dos mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

Se ha de pagar a
D. Juan de S. Juan
por la Real Cédula
de 1679
2000

Se ha de pagar a
D. Juan de S. Juan
por la Real Cédula
de 1679
2000

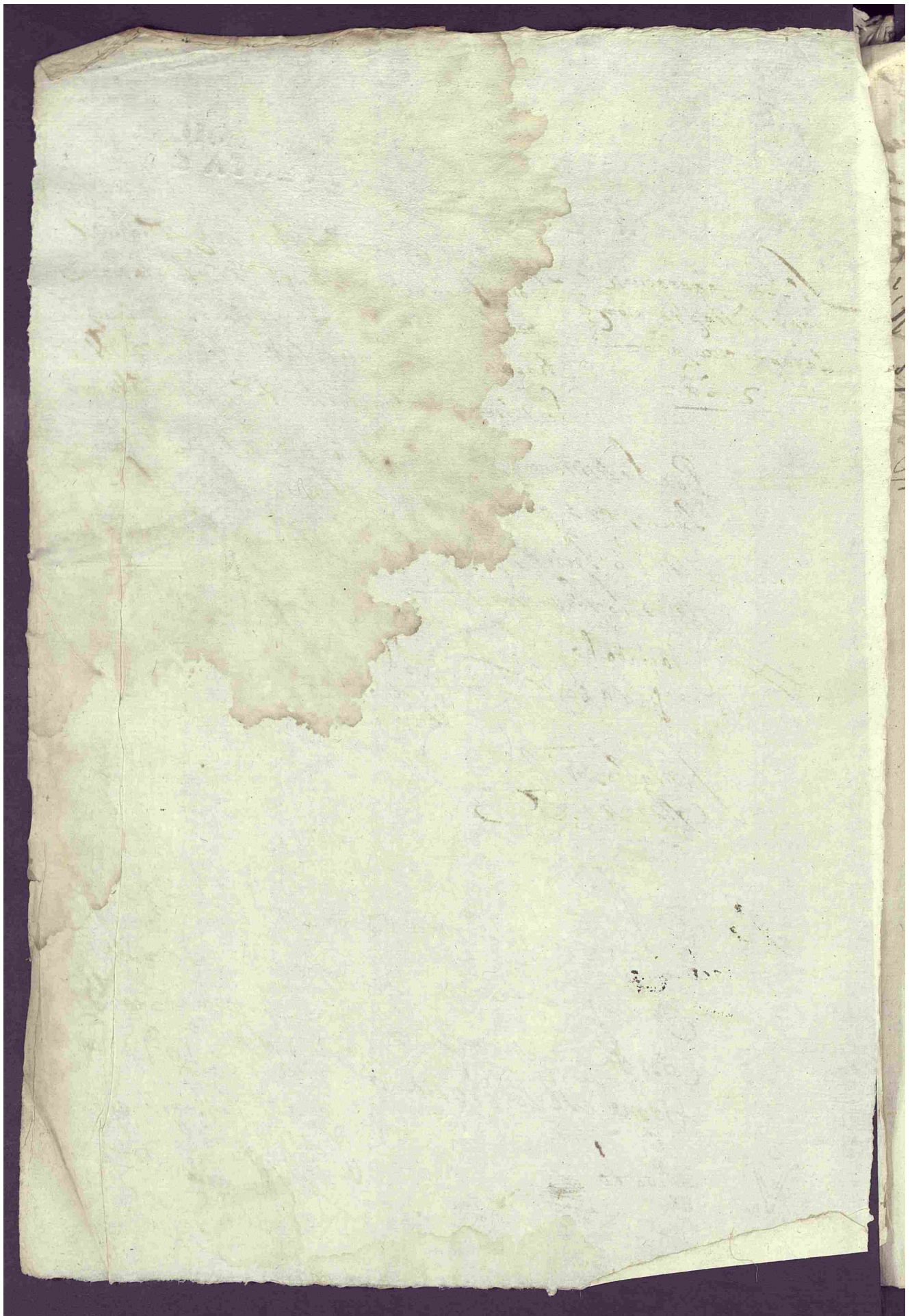
Loa la Real Cédula
de 1679
que concede
y otorga
a D. Juan de S. Juan
el oficio de
Alcaide de
la villa de
S. Juan de los
Rios

Jacinto hez
D. Juan de S. Juan

CO R X HE C
F. J.
D. Juan de S. Juan

Antonio Sanchez
E. Hernandez

Vivió el mayor D. Juan de S. Juan de
Cabeza de Caballo los señores Reales que
esta en esta villa y por el
firme en la dicha villa a 3 de Mayo
de 1699
Pasada
Diego de S. Juan
D. Juan de S. Juan



Para pobres de solemnidad dos mil:



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO.

Expediente para que se pague a Juan Navarro y a su hijo
Carrero Alrebe que son hijos del Conyjo desta Villa de Araya
en el No 112 de el libro de la Causa que se abrió en el año de 1704 en
caspa zagata persona que fue Alrebe por un
Araya Araya a signado diez reales de
y a cada uno de los dos reales mas para el consumo de cada
uno que dicho Alrebe paga por año que cuesta
que el dicho Alrebe se separasen en la y que
que se le han de tomar Causa Araya No
a catorce de mil seiscientos y noventa y ocho
Domingo de
Barraza

Alrebe

Araya Araya a signado diez reales de
y a cada uno de los dos reales mas para el consumo de cada
uno que dicho Alrebe paga por año que cuesta
que el dicho Alrebe se separasen en la y que
que se le han de tomar Causa Araya No
a catorce de mil seiscientos y noventa y ocho
Domingo de
Barraza

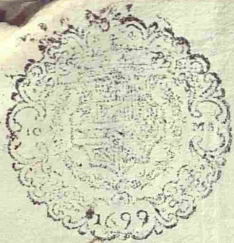
Pasada

Donde Madrid
Juan de Vera Carillo

D. Inigo Lopez de Sotomayor
Frente a los señores de la Real Audiencia de la
Ciudad de Mexico en el mes de Mayo de 1564
Yo el dicho Inigo Lopez de Sotomayor
desta otra parte por el dicho Inigo Lopez de Sotomayor
ante los señores de la Real Audiencia de la
Ciudad de Mexico en el mes de Mayo de 1564

[Illegible signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Para despacho de oficio Rosalia

SELLO QVARTO, AÑO DENIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA
NVEVE.

Li Praxi capana
pagan a m. ex. d.
La ciudad de Merano
de 3000

M. de Merano qui...
mo a los...
El Cap...
paga a...

que con Comision...
reña Astado...
El...
Yno...
quanta...
no...

Jacinto...
Barasa

Pasada

Por...
Suma

Juan...
C...

1840
JANUARY 10
NEW YORK

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page, with some lines appearing more clearly than others.]



Para despachos de oficio

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

Si Bransa p^a p^a page
el mayor dome el q^o
del d^o p^a p^a p^a p^a
mill de,

1000

fran, mabato quintamillo
mayor dome de la Propria
de la villa de los En mill de
q^o de la villa de los En mill de

La villa de Xera Propria del q^o de la
año quaring de noventa y cinco
del d^o de San Benito de p^a p^a p^a p^a p^a p^a
Conjugando de la obra de amor que se
del d^o p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a
to En mill de, formamos quete q^o de la
Dicho por estas Cartas de pago de las q^o
que se p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a
de que se deus de amor p^a p^a p^a p^a p^a p^a
Real en qual se le p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a p^a
dize de la villa de la villa de la villa de
Jurado mill de los de los de los de los
años =

Diego p^a Jacinto hez
San tos Barroasa

Don de Navide

Juan de Navide

Pasada

10
Ciguera de los Indios Comhemidos en esta
Libranza de peso de ochocientos libras y
para q' se le lo firme en paucera laudada ad
te de sus. & mil de su. Locho =

Juan Pardo
Bellido

Mej. de sus. los de ochocientos libras. Con los quales esta
la fecha de la libranza de que me da para pesa
do y lo firme en paucera laudada ad. a don de
de sus. & mil de su. Locho =

Juan Pardo
Bellido

174

Libranza de 1000

Esta es el pacho de oficio de un mes.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Cobranca del ... Orden ... guerra ...
Villa ...
Yocho, noventa ...
cientos Yocho reales ...
Cm de ...
sele a ...
sta Villa, ...
11^{ta} ...

Jacinto hez
Barra Sa

[Handwritten signature or initials]

Pasada

Don ...

[Handwritten signature]

Mi del mes de Mayo de 1714

En mill ecientos y dos y medio

del Sr. Alcalde Jacinto de Parra

entre otros con los que

me doy por contento y pagado

de una libranza causa la casa

de veinte y nueve de mayo de 1714

Yo firmo

Juan de la Cruz Calderon

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

Handwritten marks and scribbles at the bottom right of the page.



Para pobres de socorro de los mrs.



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

~~Li exaraca Para el ayuntamiento de San Juan de los Rios que mayor de
Cajado, Acuehedor; y la Regia de la Villa de Cajabana
ca de lo puido de dafnro de la dha
esta parte año, pague al Don dora~~

1732: e Silgado de fiquelan de la dha de San Juan de los
Caualleros y acuehedor a los pagueos, de mil
setecientos y treinta y seis reales por cuenta de
Corridos que comisa de cinco del dho dho
separaran entre y qudieren de la dha
dha Villa de Cajabana a cargo de mill y tres
venta de ocho reales y de las y de las
Jacintho de Barra de la Villa de Cajabana

pasada

José de la Cruz

Juan de la Cruz

Recuerdo Juan de Dios... del Cometa
de... de...
Con...
Se mencionan...
Carta... de... de...

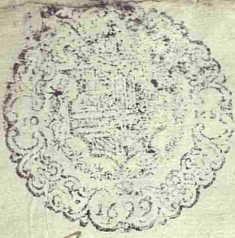
En 20 de 32...

Joseph Siqueado
C. Requilar

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

Li. Franca para que
se pague Salimona
que se le da a el Comi
sario de Indias &

19 de Jun.

Don. Na. Pardo, quinto de la Malcondona
de las propias de Indias de Concepcion para que
se le de y pague a el Recetor de Indias doce
por la Constancia de Limona que se le da en cada
año. Con mas se le de un medio para media fanega
de cebada para las Caballerias de este Comisario
que Comisario de Indias se le han de dar en cada
año de febrero veinte y quatro libras de noventa y
ve años de su firma.

Jacinto Lopez
Barraza

Antonio Sanchez
de Aguilar

COY
I n
aprobado
de guerra y de la guerra

Don Juan

Pasada

Juan de Vera Carillo

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]

Handwritten numbers and symbols: 1000 , 100 , 10 , and a cross-like symbol.

[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page, including a signature-like flourish.]

215

Quinta antea de herede
de quibus quibus et aliorum
de herede de herede et aliorum
de herede de herede et aliorum

[Large signature]

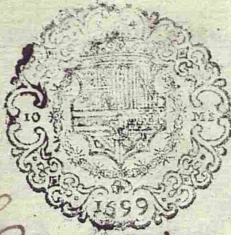
215

215

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Para pobres de solemnidad dos mil:

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTAY
NVEVE.

Li. Franca de la
de la Audiencia
C. 95^a

Juan. Na. Barro quintanilla Mayorado
mo de los propios y rentas de la Audiencia por
la presente se paga a Manuel Alvarez

Maestro de Capilla y de la de Segura de los
nobentay cinco reales en mi nombre que ay repartidos de la
Cera de la Audiencia de Lima presente a don Juan de
moza Costa de Decima Cabecalata ca y fe de sus apuntes
de mil y noventa y nueve años de confirmacion

Jacinto hez
Barrasa
Antonio Sanchez
de la Audiencia

Por Sumo

Pasada

Juan de la Cruz

[Faint, illegible text and signatures]

REPUBLICA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1944

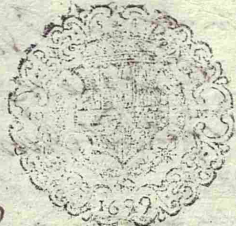
[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

Para proveer a solemnidad de los mts.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Francisco Medina ... de Escalona que ... da esta presente quaxima ...

predicador del Convento de Nuestra Señora ... la predicando esta presente quaxima ...

Jacinto de ... Barasa ...

Ant. Sanchez ...

Barada ... Per Sam.

14
22
36

Yo el mismo ... de ...

Barasa ...

meo Acaudo Per Aucto de la B rran
Ja Suta Strayarte De d. Imerio I go
Jorde, b. d. m. m. m. m. m. I Juno de g
1701

Don 17

J. d. d. d. d.

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

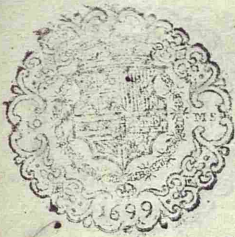
[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

14

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Para Pobres de lo comun de los

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA
NVEVE.

Yo Juan de Al...
de Conuco por la presente...
Pais de los Indios...
que el padre predicado a hijo...
Cofre como son...
y gas bancos...
ma y el Consejo...
porta...
miseria...
guardado...
que guarda...
quarto...
con bucos...
d que conta...
gado...
lo Consta...
cientos...

86.
138
261

Jacinto hez
Para sa
fcoy
XHO
Ptoval
El...
Antonio Sanchez
Esacuna

muchelacava
dez

SELO QVARTO ANODI
SISTENTE SINOVENTA
MILLE.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Italian or Spanish.]

[Handwritten notes or numbers on the right margin.]

86

10

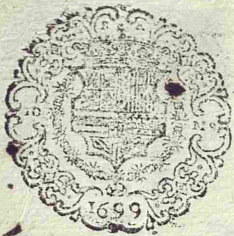
132

161

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'Antonio...']

[Handwritten notes or signatures on the right margin.]



Dere pobres e solemnidad los nrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

Di. Branca e Domingo } Juan. De la villa de Quintanilla Mayor. Tomo
Alvarez, maestro de al } y los pns pns Este Conceso por la presente de
diaria de 25 d } pague Adomingo Alvarez maestro de albañil

25

12

14 2 d

1) 2 d

Los mrs mos que por a juste fecha con los señores capitulos
Larez por componer el Cobal de Conceso de Estabilla de
inte y cines e por su trabajo = Y asimismo en la mis
ma conformidad de pague a su real tantanado de
reales por las Capacion gutubis de Cortax Los habien
tes y los quicis de cho Cobal = Y asimismo en la mis
ma conformidad de separen en quenta ciento quarenta
tajo d. Los mrs mos que por memoria que exi bi. El gardo
que en Estabilla quando fue citada por el go de un do de del
partido con una requisitoria para ano por el de xij y
no binieron las señores de segura, que no lo troto una
Y monta ciento y setenta y nueve reales lo qual se
separan en la gta quodiere y se le to mase Cabecabata
Cay mase treinta e mil y 117 noventa y nueve años
y lo fix mazon

Jacinto bez
para sa

fco y
fh

X He al
y pto val
de co a vud...

Pasada

Antonio Sanchez
Alacuna

Por un

Juan...

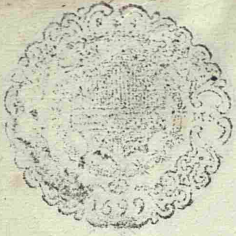
MEMORIAL DE LOS SEÑORES
DE LA REAL AUDIENCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or report.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro de...']

[Small handwritten notes or signatures at the bottom left corner.]



Para despachos de oficio dos m^{tes}

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

San. Matheos quintanilla Mayor de m^{tes} de
propio de este Conceso por la presente de pagar el
1.º Alcaide Jacinto de amador y Baadara de m^{tes}
y do^{ra} de m^{tes} los mismos que en el d^{to} de
Ven adho tenon el dia se alchaba y p^{ta} como
Gonzalez que con esta p^{ta} de m^{tes} se pasara en la q^{ta} que
dize y se llama Cabecalaba ca y sumo quatro
mil y diez y siete años y lo firmaron

Jacinto hez
para sa
fco h xhe a

Antoni^o andrea
de Azacuna
Por su m^{tes}

Juan de Vera Carillo

STUDIO VARTO ANODE MIO
SILICENTOS KOVENTAY
WYEVET

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "pago de...", "por...", "de...", "en...", "por...", "de...", "en...".

CON
A

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, located in the middle section of the page. It includes a large, stylized flourish or signature.

Handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a date or a final note. It includes the word "Diciembre" and the number "17".

en la
Cabe
Juan de Chavez
de 22

caso por la presente de Lage a el
chavez veinte y dos de mayo los mismos quinientos
la asistencia de Arce y otros que ocupado Arce a
las molineras que a su obligacion que condujo
dicho de se le haran suyas en la quenta que
dize y se le mane Cabeala Bacay fuero que
bro de mil 113 noventa y nueve Arce y otros
maxon

Jacinto hez
Barra so

100 u
XHE 21
dijital
de garra y otros

Antonio Sanchez
de Arce

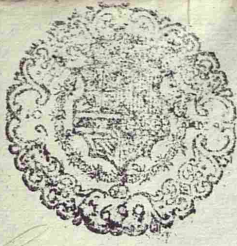
Por sum

Juan de Chavez

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]

100

[Faint handwritten signature or name.]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NUEVE.

La Real caxa
del Real Rex
2223

San. de Sabana quitaon de la Mayoradonia de las
piz de le Conceso por Superintente de pax de Argual
Real de X^{ta} de iunio de 1709. Los mis mos quion
pato de le de Ven de la Asistencia de Chino bar
Las mo foruaz que le toco a sea los qualz de le ha
xambucos en la punta que dizen de le to mane Ca
de 7 fuero qualz de mil y 173 no de carz mude
fno. de 1709. de 1709.

Jacinto bez
Bada sa
Antonio Sanchez
de Aracena

Por Sum

Juan de Vera Carillo

1780
1781
1782

Handwritten text in cursive script, likely a list or account, with several lines of text.

1780

1781

Handwritten signature or name

Handwritten signature or name

Handwritten signature or name

55
Handwritten notes or numbers on the right margin



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

Lo Juanca de xp.
ual de chavuz & a.
de x. de 22.

fran. Madaxo quinta villa mayor como
Elos propios de este Consejo por la presentada y pa
ge a xual de chavuz & a. de x. de 22. con
ceso de diez y dos d. y m. los señores que se le
señalaxo en por la o. Capacion que en el tiempo de
sufficio a tenido en cargo que se han o fucido a el
Consejo y por d. i. i. t. a. las mo. personas que dan An
Cargo que con esta d. i. i. c. i. o. de N. u. o. d. n. o. se separaxo
en la q. que tiene y se le da a m. a. c. a. b. y. J. u. n. i. o. f. o.
de mil y dos deventa y nueve años y a. f. i. r. m. a. x. o. r. =

Jacinto bez
Bada sa
f. c. a. y
X H E A I
de x. de 22.

Antonio Sanchez
de Aracena

Por Sum

Juan de Vera Carillo

REVUE DE LA SOCIÉTÉ
D'ÉTUDES HISTORIQUES
DE LA SEINE-ET-MARNE
—

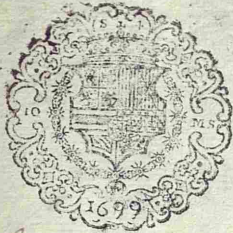
Le 15 Mars 1881
Monsieur le Secrétaire
de la Société
d'Études Historiques
de la Seine-et-Marne
à Meaux
Monsieur le Secrétaire
de la Société
d'Études Historiques
de la Seine-et-Marne
à Meaux

1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050

1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060

1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070

1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080



Para pobres de solemnidad

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Doña Blanca Espardo
La Audiencia de
N.º Gobernador
Alfaca de Oficio
E.º

Don. Mariano Quintanilla Mayor Oidor de la
provisión de Don. Concep. de Lebrun su Oidor de la
leg. de N.º en lo criminal que a Don. Espardo de la segun
do Esparta de Espiritu Santo con la Audiencia de
Señor Gobernador de la Audiencia de Ocho de
la Real Audiencia de Lebrun en la que se dio y se
firmare en la ciudad de Mexico a diez y siete
de Mayo de mill e setecientos e noventa e nueve
Yo el Rey firmase

Jacinto he
Banda sa

con
X He
Aprobado
deparado

Antonio Sanchez
de Aracana

Parada

Por Juan
Juan de la Cruz

STILLO QVARTO ANTONIUM
SEISSIENSIS SYNOVITIA
NVEVE

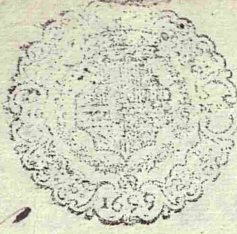


[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Handwritten notes and signatures, including the word 'Darius' and 'Darius' with a flourish.]

[Large, stylized handwritten signatures and flourishes, including a prominent signature that appears to be 'Darius' or similar.]

[Small handwritten text at the bottom of the page.]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Si Sraanca de gobernaner

Juan. Na. Pedro Quintanilla matos domo de la
 Concepción de la Villa de Cabeza Lataca por la venta que hizo
 de un Loco de la Ciudad de Mexena y paragona que comprada
 Pedro de Silva Ruiz y de la Ciudad que se halla en esta Villa
 a el en Cabeza de Lataca el feto de Amaná Pedro de
 sus Cado y de la Ciudad de Amaná. A qual se executado y hecho
 de escritura en forma por el de via se do, ce y - 1 po a adre de
 mdo. Antecedente mte. otros por veinte y quatro - y a l m m
 mo Ten la misma Confesividad. pa que por la Comu. Na. de los
 alr de D. Lope de Caxa y de Puerto de Cantor. Lo que se aplica
 que mo bio a el Consejo por quanto que los lectos que andaban
 en la dhera Loco, ca ban la venta por a tener la Comprada de diez
 nuevax Comu. de he c i lo = y a l m m m mo page octo y
 de un heredado de dada se. Otra heredad de la misma macion
 da de do ce y - mas otros heredaz de paradero por el de su
 nado de el paradero. Mas otros veinte y quatro de los que
 pio quando fue a la Ciudad de Mexena sobre los pleyes
 Quintanilla tiene comu. de la segura de Leon los quales
 se charan suyo, en la quanto que dice y se le otom
 re Cab. y mto veinte y quatro de m m m m m m m m m m m m
 de el signacion =

36 x

19 x

8

12

20

com 95 x

pasada

Jaci to her
Bara sa

Antonio Landre
de Mexena

con x H 21
 de p to val Per sum
 de p a r a d e

ESTILO VANTO ANODENIL
SEIJCINOTOS YNOVENTA
AVEVE

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book.]

27
8
15
50
27

Procurador
Dona Sr.

Antonio
[Signature]



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA
NVEVE.

Excmo Almirante
Rodríguez Salcedo
Excmo D. D. D. D.
D. D. D. D.

Francisco de Quintanilla mayor ordenado D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.

Justo de mayor ordenado D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.
Rodríguez Salcedo de X. D. D. D. D. D. D. D.

no se pasaron de la Intendencia

Por su orden

Juan de los Rios Carillo

STATIONARY OFFICE
LONDON

[Faint, illegible handwriting]

00
22
02
138
25033
32477
333

1053
1083
278
6

00
1210
2150

1383
3

2150

[Faint, illegible handwriting]



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENA Y OCHO.

Oranjo J. el
por de no del
he al Señor
Salario de la
ca de su año de 1678

Juan, na Dato quinta milla mayor de
mo de lo propio de q. de la villa de la
Dero Lave la por lo q. para de los
deite parha Saution pa fento pncipal
to equa to de de ulla lo mismo

24
En pnta de los Salario de unigato Dori Pi
Senor de Saution pa por aux unido a la Ca
Ca de oficio que Consta de unido de la
Di en pa de separacion En la cuenta q. dice
que de mare di Navilla y la bo trita de mi de la
fento En cuenta de lo q.

Jacinto hez X He el
Bava se

Pasada

Do de Navilla
J. de Navilla

Recibí Com. de la Gobernación de
partido Santiago de los Caballeros y
que con bienes e instrumentos de los
P. de la Com. de Santiago de los Caballeros
de este presente año de San Martín, que
nuestro de la Com. de Santiago de los Caballeros
donde se acordó lo firmo y sello
nuestro de la Com. de Santiago de los Caballeros

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Large, complex handwritten signature or seal, possibly a coat of arms or official stamp]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Date de l'acte de office des info.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO.

Bravo
Sépage
Diego Juan Santos
Dobro te deca
P. viene a
P. viene a

Gran cabildo quinientos
Dobro a la de la
ultra laula o el q. le fue
vire en los años de m. d. c. x. v. y
deprimos cinco que davor
de la propia de la q. sépage a

108

El Señor Diego Juan Santos a la
Jordinario Enri Navilla. Señalado
de, suelta Los mismos que se q. le de
dave de diferentes dioces q. manifeste en
Beneficio de q. Los que en se le abaron
y dan en la cuenta que se de libramen de
Navilla y de veinte y cinco de m. d. c. x. v. y
fientos de veinte y ocho años =

Jacinto
Barroba

De m. Navilla
Juan de la Cruz

75

TO THE HONORABLE THE SENATE
OF THE MASSACHUSETTS

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Large, decorative handwritten signature or name in cursive script.]



Diez metagris.

2

SELLO CUARTO, DIES NA-
RANCOSIS, ANOS DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Yo Juan de la Cruz Cardeno en de el Rey mro
p. publico, de su gou. de Santa la Mesa
de Leon les doy fe y de adero
de honno. como en virtud de Carta orden
de el Rey nro. de vista de la Camara
de los Consejos de Su Mage. y Jues para quitar
ra. los efectos de militia. Su dha. e dha. con
sta. de dha. de Enero de l' año passa
do de Cruz de Santa Seii. e Nro. Dn. Manuel
Riquero Jefe de Andrad. Sord. y Capitan
de guerra de dha. de Santa la Mesa supra dho
de may. agregado a el p. Su Mage. y Gen-
eral de dha. Carta orden. y pedia dha.
dho. p. Santa la Mesa de la Camara de la
non. ay. adiegos dias. May. persona que lo
pueda, contra ad nro. de el descargo, contenga
do. para la paga de los efectos de militia.
de dho. p. dho. p. que se lo mejor en dho.
descargo de que se dio. por senten. sa
de fin. que se pronuncio, en dha. Camara
de los dho. de agosto del año de mil
y noventa y siete. p. dha. Dn. Manuel
de dha. dho. de agosto adho. diez dias
de las cosas causadas en dha. causa. y en
la dha. que en ella se hizo. p. Juan de Jimenez
es. que a la cara heras ag. se comete. en bre
vay. dho. al Procurador de la dha. Camara

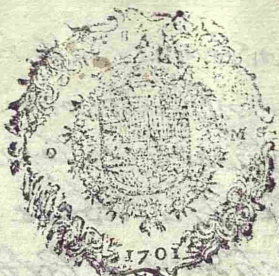
1904
686
2590

Labaco que lo hera fran^{co} perez sence p^o su
raldo y de testigos que presento en la prouincia
que hera chauntla en millo no se ven las y que
da m^o de Melon y ma en deiscentos y och
da y ser m^o de papel sellado y blanco que
seguro p^o de chauntla. y assi con la de
ladha de chauntla que es da al fho. ciento
chenta y ocho de dhas causas. aque me den
paraque con se de pedim^o de fran^{co} perez sa
p^o de y gobernar en secura e leon
en deiscentos y cinco dias de dhas y de tener
de millo y dos años

~~Don Juan de la Verdad~~

~~Don Juan de la Verdad~~

[Faint, illegible handwriting covering the bottom half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, ANCOE MIL SETAS
CIENTOS Y VNO

11

Diego Pery Santos. Uno, ay dicitillo, y a loerado
 de fran. Pery Santos. Por lo que ay dicitillo; sequiti
 en de, me tyario Pery Santos Poder, en la mayor forma que
 ley. vndercho. Pery Santos. ante bmo. y hago Pery Santos. en for
 mo de la libranca. Pery Santos. con los demas. vnder. y di
 go que el conde. Pery Santos, me ha de bendo, ami dho Diego
 Pery Santos. Ciento. Pery Santos. los mismos, que se
 me libranca. y mandaron Pagar. Pery Santos, que fue
 el año Pery Santos de no bontay otro, Pery Santos. y la y a
 que endho la Coranda Pery Santos. quidoy aqui Pery Santos
 Pery Santos; Pery Santos de fran Pery Santos. mi parte de
 be dho conde, de mil quinientos, y no bontay m. Pery Santos
 didos. Pery Santos. que tubo taxor, Pery Santos, que fue
 de dho dicitillo; en el dho que tubo, en la dho figura de
 con contradigo dho mazo, como may largo. Pery Santos de
 Pery Santos que tubo Pery Santos, en dho dho dho Pery Santos
 Pery Santos. de dho dho. Pery Santos. de dho Pery Santos. de
 Pery Santos. de dho dho. de mandar. dar satisfacion. de
 Pery Santos. de dho dho, que tubo Pery Santos. de dho, a
 to Pery Santos. de dho dho como mazo dho, que en dho dho
 en dho conde, a quien se tubo dho, el dho dho de
 de dho. Pery Santos de Pery Santos, y dho, en dho dho
 dho, en dho dho; y no sea Pery Santos, dho dho
 dho. Pery Santos de dho. mandar, que fran Pery Santos
 Pery Santos. de dho dho que ay Pery Santos, de dho conde
 Pery Santos, de dho dho. de una contra dho, en dho
 Pery Santos, de dho dho, una y dho dho. de dho. Pery Santos
 Pery Santos. a Pery Santos de dho, de dho de dho Pery Santos
 Pery Santos de dho; ay dho dho. que Pery Santos, en dho
 Pery Santos. Pery Santos, de dho conde, me hago un Pery Santos

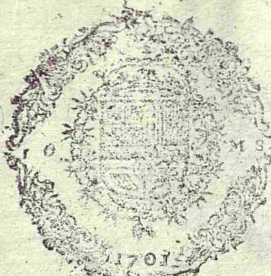
Pape, quoytoz Pardo, adorgat Cylibo, ayafado
 Paraque Cruz, y Thor, ynsuaminto. Puyenda
 Jela bonun. loy d'hoz canhidady, on loy quentay que
 sice, y s'licione a lante Jellebage Jagan
 noy ayafado loy canhidady. Por tanto
 Jela a l'ind o d'ermine como l'ibero Pardo, a bolano
 Nel lono l'ioniento, o loy autoy d'utro. J'go bernado
 pa l'iondo, on l'udo como ongre t'x'rito. J' l'ontione
 o de lo l'ontrario omiso. Statito, mente, y ongado
 J'hablando de l'ida mente. J' l'elo l'ara articulo. J'
 bernado o y de l'arido. aneguien l'adydo ea l'
 J'at m'is aprabioy. J' l'edivlogu m'itor bongo loy
 J'ustimonio. J' l'oy. on l'ato de l'ontrario. J'
 J'rao l'oguo l'ontrario. J'
 de N. E. de l'or

auto

J'apua l'ada. J' l'os autoy J'ntaamuntay que con l'as
 J'pua l'as J'ngaima lug. J'umad. El J'orad J'ummo
 J' l'acall J'ndimario on l'as l'as J'cau l'auaca. J'chue
 on l' l'omom J'lor autoy J' l' J'or. J' l'iguna. J' l'omom
 J'iquete ayam J'ania J'nguido May. J' l' on resp
 J' l' autoy J' l'aguele m'or l'io J' l'os J'ntaamuntay J' l'as
 J' l'ana l'ea l'epelose J' l'adria J' l'uello J' l'on J'ubria am
 J' l'ana J' l'obea J' l'uthia J' l' l'amo on l'la a l'ozes J' l'ize
 J' l' l' l' l' J' l' l' l' l'

+ 12

En l'au J'cauera l'auaca en l'etho dia me J'ano 1600



Dies martisuebis.

5

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO

no se fiquen Navas de la Peña antes de la ason de
Ponquillo may del año de 1701 el qual di lo abriendo
hecho de mismo destino La libranza de don Juan
Ponce de Leon que suplico a la Real Audiencia de Sevilla para
cual la cedula en 1701 como se libranza para
la entrega en toda forma que suplico a la Real Audiencia de
Sevilla en 1701 en suplico que se mande a la Real Audiencia de
Sevilla para que se libranza de este año de 1701 que
travese de hecho para su suplica de que se mande
que contra el año en 1701 La libranza de don Juan
Ponce de Leon =

Juan Ponce de Leon
=

Juan de Polanco

En la Real Audiencia de Sevilla en 17 de Mayo de 1701
Don Juan Ponce de Leon
Cedula de orden en 1701 Don Juan Ponce de Leon
nuestro avion de la Real Audiencia de Sevilla para
Ponquillo may del año de 1701 mande se
se entreguen antes de esta parte para que se
se dio a la Real Audiencia de Sevilla =
Juan de Polanco

122

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and bled through. The ink is dark brown or black, and the handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and bled through. The ink is dark brown or black, and the handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive style and fading.

En el día de la semana...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

En el día de la semana...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Antonio...
 de...

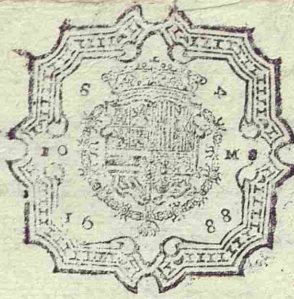
Juan de...

Diego...
 de...

Antonio...
 de...

20	20	20
20	20	20

Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Diezmarquebis

Sello QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y OCHENTA Y OCHO.

*Año
en la or. - ante let. a lo emb. ent. a. h. = 10 leg. bonos*

*Esta es Criptura / supra dicta
Deu. Sankt = cada una
de 10 de Bolon
Cuple a fin de 100 años
de Cada Venias =*

*108
15
184
160
24
230128*

*20
20
2590
322
122
12
1*

Los misinos que impoate To. Par. Pro. Soc. 10948
proxima d. l. l. a. n. o. 05200

Parce Impoate Al Cargo que le hace el
Stdo de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que
de la dalla trienio
Halla

Parce dalla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla

Parce dalla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla

Parce dalla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla

Parce dalla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla

Parce dalla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla de la orden de la orden de San Diego que hacen de
ochenta cinco reales para los que de la dalla trienio
Halla

Contos de alg. & p. que p. de alg. de alg. 28671

nao de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

002600

Alcabala

Mas daenda de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

000700

forz. de alg.

Mas daenda de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

000900

Cirujano

Mas daenda de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

000200

Pelox

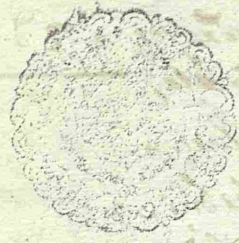
Mas daenda de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

000102

no

Mas daenda de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.
de alg. de alg. de alg. de alg.

59331=20



SELLO QVARTO DITZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENTOS
YNOVENTAYNVEVE.

Sp =
CX^{xx}

Mas daendata y sellada en fecho de treynta e tres dias
que Costa a diez pagado don luys galle
go yuz ex^{ta} que con comission de el Rey
nada de la ciudad de Mexico que tubo en
vendiendo en esta villa lo que el Rey le dio
a diez y una carta de pago de las cosas que
pagado en noventa e ocho comtas

M Cabalaz

Mas daendata y sellada en fecho de treynta e tres dias
que Costa a diez pagado de el Rey
de las cosas que tubo en
vendiendo en esta villa lo que el Rey le dio
a diez y una carta de pago de las cosas que
pagado en noventa e ocho comtas

CX^{xx}

Mas daendata y sellada en fecho de treynta e tres dias
que Costa a diez pagado de el Rey
de las cosas que tubo en
vendiendo en esta villa lo que el Rey le dio
a diez y una carta de pago de las cosas que
pagado en noventa e ocho comtas

5012

89331

Ocupado en Buitas de San Juan y en con-

sultas de Acobaz y otras ocupaciones que

conestas sus Decretos se separara en la

quinta y se le tomara Cab. y sueldo 000135

gasto

Mas se separan en quenta cinco reales

& la obediencia

Los mismos que se le vi. deaxon adhos mayos

del Rey

Tomo para mantener la obediencia de

Madrid

1.º de beata de quando venga a la ta. de ofi

coy saguilar

Mas daendata y se separa en g.º 90 de renta

partida

y cinco de los mismos que se impartan a la sea

de renta

ca que es de de los gastos, mencos y pax don de con

ta a ser pagado. Adiferentes ex.º de Cab. del

Rey & Acobaz y otras de cada, que en otros

tiempo se avia hecho

Mas daendata y se separan en quenta diecien

mayor parte

tos y siete de los mismos que con esta renta se

quenta

gato. a diez de diez y se avia de quien se lo

abian pagado otros mayos de suso con el de

cito de Auto y separacion en diferentes de

aseja a Consultas de Acobaz

Mas daendata y se separa en g.º quarenta y siete

g.º

de renta y medio que consta a las Decretos de que se

se es.º por quinta de mayos de quanta que con esta

propiedad se ha a talos de mayos de mayo

quarenta y siete para el sueldo y monton

de renta de ochocientos y quarenta y quarenta y siete

de renta de quarenta y siete con el cargo que

se ha a talos de la canca de mayos de mayo

000135

00050

00095

00207

00317

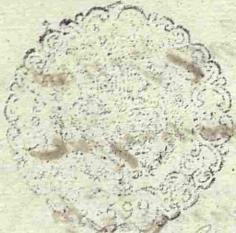
00328=17

00329=17

32776=

82015=70

123445=22



Diez mil reales.

SELLO VARIAS DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAYNVEVE.

211000 Alto Consejo enmi. Real
contra y contra Real 1736

Acuerdo para cargo. Altes. maj.

Don Gil cien reales que para el Sr. D.
xerico Casas B. de Frank de Canteguan
do Vinos el Sr. Gobernador Alcazar
Apilario 1910

mas se le hace cargo de ciento y no
venta y nueve d. de l. de las d. en
ta que a los Conces. se le paga 1929

mas se le hace cargo de sesenta y un
reales que consta en l. de las d. en
que los a. l. Conces. 1906

que a. l. de las d. 1936

y montan en mil trescientos y sesenta d. que con ferida
de las partidas con el cargo antecedente de las montañas
de mil ochocientos y quarenta y cinco reales y doce mar.
que con ferido con el cargo de las partidas con el cargo
en veinte y tres mil. Salvo y en. Mas en y l. de las d.
quien lo Sag. de las d. se le ha de pagar enterada y lo que se le ha
gustado. V. de las d. en los con. de las d. de las d. y en las d. de las
de las d. de las d. de las d. de las d. de las d. de las d. de las d.

Cargos 119850
Mas cargo 1936
Suma 122845
Datta 122845
Alcance Contraband. 26

Jacinto bez
gava s a
X He el
Antonio S. and
de la d. de las d.
X He el
Antonio S. and
de la d. de las d.
Antonio S. and
de la d. de las d.



Para testar de este cos mto.

SELLO REAL, AÑO DE MIL Y SESENTOS.

Se para que los en la guerra de San Juan de los Rios que ma nlla ma
que fue de espaldas de Cabeca la boca de de par qua de
un año de noventa y ocho años tal dia del de noventa y nueve

En primer lugar se para en una parida
de dos mil doscientos y treinta y siete de libra
da al servicio de los años de noventa y
cho y noventa y nueve no consta de mil y
novecientos y noventa y nueve

2023)

Asi mismo se para en una parida de
al dicho efecto del servicio de los años
de mil y noventa y ocho y noventa y
novecientos y noventa y nueve no consta

del servicio de los años de mil y noventa y
novecientos y noventa y nueve no consta
de mil y noventa y nueve no consta

0600

Asi mismo se para en una parida de
al predicador de doscientos y setenta y
novecientos y noventa y nueve no consta
de mil y noventa y nueve no consta

0700

0261-1)

Asi mismo se para en doscientos y setenta y
novecientos y noventa y nueve no consta
de mil y noventa y nueve no consta

0207

40.05-1)

quaxoranto denro de treinta dias conaportebij
mento queno lo hacienda de lascaia por cargo
lavisra b em dera y en quito a lo demas dimg
laa p ro b o d i o p o r b u e n a d r a q u e n n a y l o f i r m o =

S^{do} Pedro Flores
Alonso

Interim
Juan Gomez

Para despachos de oficio con mts)



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



4)

Cuentas de Propios

8

1698

32-8.



Dies martes.

SELLO CUARTO. DIEZ MAR
TAVEDIS, AÑO DE MIL SEES-
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO

[Faded handwritten text, likely a notary record or legal document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text, possibly a signature or a specific clause of the document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Diego Perez' or similar.]

Per Primitiva Lappelli San ditta d'ing...
Lappelli Saver e Continuo della ad'ing...
No Be Berke l'azienda d'elone e da...
In questa parte dentro del...
Simiento g. parato. L'ora la ha...
Contra el...
Stom...
schur...
In...
D...
D...
D...

Jacinto...
Dante...

In Lavat...
El mas de no...
a...
En...
C...
L...
mas g. p...
D...
ta g. no...
La...
L...
L...
L...
L...
D...

Reuocamos de la dicha Carta Dna. Alon. San de
opagar al Sr. Rodrigo Perez. Toda parte de
esta. Si se el Sr. Rodrigo que caso J. Al
Sr. Rodrigo. Lo que se ha de pagar
Su auto a S. Com. firmo =

Portugal
Diego de Castro Carillo

20

Publicada por Dna. Alon. San de
Se. Lauer. Aprouido de alho. adiego Perez.
Su auto en S. Com. de J. Al. R.

Carillo

I. P. =

Indica

Indica

or
N

Inu. b. h. o. r. a. m. e. d. a. n. o. d. i. e. h. y. d. e. e. l. e. s. i. o. n. e.
p. i. s. t. e. r. e. d. u. r. a. u. e. r. e. l. c. o. n. t. e. n. i. d. o. d. e. l. a. u. t. o. r. i. d. a. d.
S. i. m. o. n. e. m. a. s. t. r. o. d. e. C. a. s. t. r. o. e. n. t. r. e.
S. o. n. a. d. i. e. f. e.

Indica

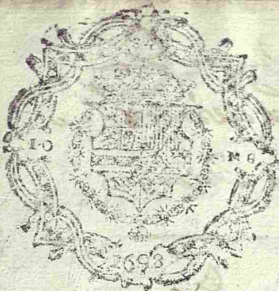
or
N

m. i. s. m. e. r. i. a. d. e. l. e. s. i. o. n. e. d. e. S. a. u. r. i. d. i. S. o. a. n. t. o. a. a. r.
p. r. i. o. S. a. n. h. u. d. e. a. r. a. z. e. n. a. p. e. r. i. o. e. n. q. u. i. o. p. o.
d. e. r. e. c. t. a. n. d. e. p. o. S. y. n. d. i. c. a. d. i. f. e. r. e. n. t. e. r. e. d. i. e. n. e. s. d. e.
D. i. e. p. d. i. a. m. a. g. o. p. r. e. s. e. n. t. e. l. a. l. a. r. g. e. s. t. a. d. e. l. l. a.
D. i. l. l. a. e. n. S. e. p. t. e. m. b. r. e. d. e. J. d. i. e. f. e.

Indica

A. P. r. i. o. d. e. N. i.
C. o. n. t. e. n. i. d. o. d. i. e. i.
m. a. g. o. p. r. i. o. r. a. m. e. n. t. e.
p. o. m. a. s. t. r. o. d. e. l. a. r. g. e. s. t. a.

In. l. a. u. i. l. l. a. d. e. C. a. u. s. a. L. a. u. l. a. q. u. i. m. u. r. a.
D. i. o. d. e. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. d. i. S. y. n. d. i. c. a. d. i. e. S. e. n. t. e. n. t. e.
S. e. n. t. e. n. t. e. d. e. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. e. n. q. u. i. p. r. i. m. i. c. i. t. o. d. e.
C. a. s. t. r. o. d. e. l. a. r. g. e. s. t. a. e. n. p. r. e. S. e. n. t. i. a. d. e. S. y. n. d. i. c. a.
C. o. n. t. e. n. i. d. o. d. e. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. S. u. r. B. a. r. b. a. a. b. a. d. d. e.
S. u. r. d. i. n. a. r. i. o. e. n. d. i. S. a. u. i. l. l. a. d. e. l. a. l. a. r. g. e. s. t. a. C. o. n. t. e. n. i. d. o.
S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. d. e. S. u. m. o. r. a. d. a. d. e. a. n. t. e. r. i. o. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a.
d. e. a. r. a. z. e. n. a. d. e. p. o. S. t. a. r. i. o. d. e. l. a. r. g. e. s. t. a. d. i. e. n. e. s. d. e. S. y. n. d. i. c. a.
p. a. d. i. S. y. n. d. i. c. a. d. e. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. d. e. S. u. m. o. r. a. d. a. d. e. S. y. n. d. i. c. a.
S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. d. e. S. u. m. o. r. a. d. a. d. e. S. y. n. d. i. c. a. p. a. r. a. m.
e. n. S. e. p. t. e. m. b. r. e. d. e. S. a. n. t. i. s. t. i. c. a. d. e. S. u. m. o. r. a. d. a. d. e. S. y. n. d. i. c. a.
q. u. i. s. t. o. f. e. c. h. o. D. e. r. e. c. t. a. n. d. e. l. a. l. a. r. g. e. s. t. a. p. i. d. i. e. n. d. o. S. y. n. d. i. c. a.



El Justiciero

SELLO CUARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, ANO DE MIL SESENTA
CIENTOS NOVENTA Y OCHO

Mostrando que por dicho tomas se muestra de
entre de la parte de Santo Sigunden la
forma siguiente

Primera mente Semidiera qua
tro dadas de dizenzo de angoris o
las de la parte de las adas en la
dada de tres de. Suman de
zer de 0 1 2

mas de la parte de una casa de la parte
negro de un ser de un ser de un ser de un ser
de de diez y cinco de 0 1 5

Una casa de la parte de un ser de un ser de un ser
de la los de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de 0 3 0

Cal son de jilla de Vallota Coman
gas de las de un ser de un ser de un ser de un ser
de de 0 3 0

Una casa de la parte de un ser de un ser de un ser
de un ser de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de 0 2 2

Cal son de jilla de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de 0 4 5

Jopilla de la parte de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de un ser de un ser de un ser de un ser
de un ser de 1 2 6

2 8 0

Una Capa de Balta Negro de
 Dada Seapre Lo En veinte e 20
 Otra Capa de Lomino de pose
 mejor En treinta e 30
 Dos Topillos de un magua de oro
 pitillo todo de oro con de naranjo
 Seapre Lo En veinte e un e 21
 quatro anillos de oro de San Negro
 Gamui de oro en Con e 005
 Una e Chura de Virgino de oro
 con su diadema En veinte e 20
 Dos Sombres de Oro blanco de
 Diego En tres e 003
 Una Seapre de oro de quince e
 de oro de 12 e 012
 Una quita de madera en Con e 005
 Una de oro con su libe ser
 de oro en Con e 006
 Dos Libros como son mostrados
 de Cavallos con crissano de oro
 con doctrina en de 008
 Una de oro con sus quatro vidrios
 En tres e 003
 Dos Libros de llexen de oro de 2 e 002
 Los nueve de los libros de oro en que
 de oro de los de oro de oro de oro
 de Brados 004

 Doña Xitar de oro de 119
 Seapre de oro en de 002

Derechos grandes En quatro

que las dhas. Partidas su	004
man. En otras quatro Libros	28
Y son en total solo Suma de	280
Pluma =	119

Quinto En aprecio En los d:	006
En el a qui ex procezo de	<u>409</u>

Dicho en el mago mande sumo de la casa
 un los aprecio de todos ellos del dho
 dho p. q. dentro de la de Luchas q.
 don Demago Doctor abades ellos de
 parte alguna de Luchas dienes q. para
 de las dhas. de por la cantidad q.
 continen el pedimento q. para cuenta de lo
 se le a. Juan Carran de la parte q. dando la
 de Luchas a Luchas por la dha. parte Ca.
 vida seg. los dhas. de los dho. p. q.
 Santo q. la entrega de Luchas dienes
 de una de mandando a miento p. q. Antonio San
 Juan de ara para con el portario de todos ellos
 los entrego con el dho. del dho. q.
 por el d. primero de cada la dha. de
 los d. q. q. de los d. de Luchas q.
 dienes con el d. de los d. de los d.
 por el d. de los d. de los d. de los d.
 ter p. en dha. de para los d. q. q. q.
 de la Com. San. al d. de los d. q. q.
 Bataia al d. de los d. q. q. q. q.
 de la casa de los d. q. q. q. q. En



SELLO QVARTO, DIEZ NA-
RABEDIS, ANO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Yo el Rey Don Diego de Aranda de J. de
mily de los Reynos de Castilla y de
arag. =

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

In villa de Zamora a diez y siete
de Mayo de mill e seiscientos e ochenta e
ocho años. Yo el Rey Don Diego de Aranda de
J. de m. y de los Reynos de Castilla y de
arag. =

Yo el Rey

Yo el Rey

In villa de Zamora a diez e siete
de Mayo de mill e seiscientos e ochenta e
ocho años. Yo el Rey Don Diego de Aranda de
J. de m. y de los Reynos de Castilla y de
arag. =



Chambers